

BOLETIN



OFICIAL

## DE LA CAPITANIA GENERAL

DE LA

## ISLA DE CUBA

Y DIRECCION GENERAL

DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE ESTE EJERCITO.

CAPITANÍA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.

SECCIÓN 3ª

*Recordando lo que ha de entenderse por Cuerpos armados para el impuesto sobre sueldos.*

Con esta fecha dice le Excmo. Sr. Capitán General al Sr. Intendente Militar lo siguiente:

«Para evitar dudas que pudieran surgir acerca del impuesto sobre sueldos y asignaciones de que trata el artículo 79 del proyecto de Ley de presupuestos para esta Isla, que comuniqué á V. S. en 14 del corriente, he creído conveniente recordarle que están considerados como Cuerpos armados todos los destinos mencionados en la circular de esta Capitanía General de 27 de Agosto de 1880, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 30 de dicho mes y año, más los Generales Jefes y Oficiales que pertenezcan á reemplazo y cuadros de reserva, como expresa el precitado artículo.—Lo digo á V. S. para su conocimiento y consiguientes fines.»

De orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Habana 28 de Julio de 1885.—El Brigadier Jefe de E. M., *Luis Roig de Lluis*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.  
SECCIÓN 5ª

*Orden general del Ejército para el día 31 de Julio de 1885, en la Habana.*

El Excmo. Sr. Capitán General ha tenido á bien aprobar con esta fecha, el correctivo de un mes de arresto en castillo, impuesto al Teniente de Infantería D. José Cano Pu'gdofila, por el Excmo. Sr. Comandante General de las Villas, por suspender injustificadamente siete meses una sumaria de la que era Fiscal.

De orden de S. E. se publica en la de hoy para general conocimiento. El Brigadier Jefe de E. M. G., *Luis Roig de Lluis*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.  
SECCIÓN 1ª

*Resolviendo que los Jefes y Oficiales de Milicias, honorarios y Movilizados, acrediten sus empleos con la exhibición de los documentos que á este fin posean.*

El Excmo. Sr. Capitán General dice con esta fecha á todos los Comandantes Generales lo que sigue:

«Siendo muy frecuentes los casos en que los Jefes y Oficiales que se titulan de Milicias, honorarios y Movilizados de las Armas de Infantería y Caballería, ocurran por medio de instancia con diversas solicitudes, sin que existan en algunos casos antecedentes en ninguno de los Centros oficiales, y debiendo formular las correspondientes hojas de servicio á aquellos que carezcan de ella, se servirá V. E. disponer que en el término que media desde esta fecha hasta el 31 de Diciembre del corriente año, exhiban á su autoridad todos los Jefes y Oficiales el Real Despacho, título ó documento que justifique la concesión del empleo de que manifiesten hallarse en posesión, remitiendo después V. E. á este Centro, relación general clasificada de los que residan en esa Comandancia General á su digno cargo, para que surta los efectos que se dejan expresados.—A esta comunicación se servirá V. E. darle la mayor publicidad posible, con el fin de poder después considerar con fundamento que no trata de hacer valer sus derechos el que no responda á la convocatoria que se haga en otro sentido, sirviéndose al propio tiempo acusar el oportuno recibo de la presente.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y fines que se interesan.

Habana 10 de Agosto de 1885.—El Brigadier Jefe de E. M., *Luis Roig de Lluís*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.

SECCION 4ª

*Aclarando la Real orden de 5 de Setiembre de 1884, sobre los voluntarios que sean declarados quintos.*

Con esta fecha dice el Excmo. Sr. Capitán General al Excmo Sr. Gobernador General lo siguiente:

Excmo. Sr.—Para el superior conocimiento de V. E. tengo el honor de remitir la copia de un oficio de carácter general que á consecuencia de consulta hecha por la Subinspección de Voluntarios y como resultado de instancia del quinto D. Francisco Gómez Saíñz, en solicitud de beneficios, he tenido á bien dirigir á dicha Dependencia.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier Jefe de E. M. se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, siendo adjunta copia de la de referencia.

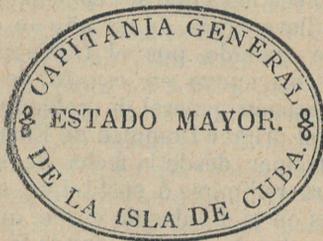
Habana 12 de Agosto de 1885.—El Brigadier Jefe de E. M., *Luis Roig de Lluís*

### COPIA QUE SE CITA.

Hay un sello que dice.—CAPITANA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.—SECCION 4ª.—Excmo. Sr.: Enterado de la instancia que ha promovido á mi autoridad el voluntario quinto D. Francisco Gómez Saíñz, en súplica de que se le otorguen los beneficios de quinto que marca el artículo 144 del proyecto de reglamento ó sea los á que se contrae la Real orden de 5 de Setiembre de 1884, por llevar más de un año en el Instituto al serle notificada la declaración de soldado por el Gobierno Civil de esta Provincia, y la cual cursó V. E. con apoyo en escrito de 5 del actual.—Considerando que si bien la declaración general de soldados, según la Ley vigente de reemplazos tiene lugar el primer Domingo de Enero de cada año y que los mozos residentes en Ultramar desde la fecha de su notificación, tienen dos meses de término para redimirse ó sustituirse en equivalencia del que se concede á los residentes en la Península desde que recae el fallo de la Diputación Provincial, y esto dá motivo fundado á creer que los de la Isla son declarados soldados definitivamente cuando son notificados por las Autoridades de la misma.—Teniendo en cuenta que el

recurrente llevaba servidos trece meses próximamente en el Instituto cuando se le notificó que era soldado del actual reemplazo; he tenido á bien concederle los beneficios que solicita y en virtud que continúe sirviendo en voluntarios el compromiso que le afecta para con el Estado; y que á todos los individuos que se encuentren en el mismo caso del agraciados, se les considere declarados soldados en definitiva, el día que se les hace la notificación personalmente ó bien por los periódicos oficiales si no fuesen habidos, todo para los efectos del año que previene el artículo 144 arriba citado.—Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos y el de todos los individuos que componen el Instituto á su cargo, y como contestación al escrito de que he hecho mención.

Es copia.—El Brigadier Jefe de E. M., *Luis Roig de Lluis.*



Por disposición del Excmo. Sr. Capitán General, de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se insertan en este BOLETIN, surtan en todas las Dependencias Militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.,  
*Luis Roig de Lluis.*